

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. P.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART.1º):MODIFICASE el Art. 4 de la Ordenanza N° 1.982/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 4):El Servicio Público de Autos Remises funcionará, exclusivamente, por medio de Agencias habilitadas, ajustando su servicio a las condiciones de la presente Ordenanza y su Reglamentación.-

Las agencias, para su habilitación, deberán contar con un máximo de dieciocho (18) unidades para la prestación del Servicio. En ningún caso las unidades habilitadas para el Servicio Público de Autos Remises podrán exceder la cantidad de ciento veintiséis (126) en todo el ámbito del Departamento Chilecito.

ART. 2º):AGREGASE el Art. 12º (bis) a la Ordenanza N° 574/88 (Servicio de Taxis), el que quedará redactado de la siguiente manera:

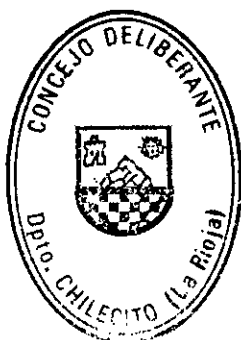
ART. 12º):(bis) La cantidad de unidades para la prestación de este Servicio de Transporte no podrá exceder el número de cuarenta (40) en todo el Departamento Chilecito.-

ART. 3º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Mayo del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa, Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-

ORDENANZA N° **2.678/2.006.-**

Humberto LOPEZ FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

